



**MAESTRÍA EN ECONOMÍA PÚBLICA
Y POLÍTICAS ECONÓMICAS
SOCIALES Y REGIONALES**

REGLAMENTO DE LA MAESTRIA EN ECONOMIA PUBLICA Y POLITICAS ECONOMICAS SOCIALES Y REGIONALES

CAPÍTULO I: DE LA CARRERA

Artículo 1: La Maestría en Economía Pública y Políticas Sociales y Regionales es de carácter profesional y el título de Magíster que se otorgará, cumplidos todos los requisitos del presente Reglamento no implicará habilitación de nuevas actividades profesionales ni especificación de actividades para las que se tengan competencias legales.

Artículo 2: Para acceder al título Magíster en Economía Pública y Políticas Sociales y Regionales los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar todas las actividades curriculares del plan de estudios y otras actividades obligatorias, con las condiciones y el puntaje establecidos, con una carga horaria 580 horas.
- b) Realizar y aprobar un Trabajo Final de Tesis, como trabajo individual que refleje un sólido manejo conceptual y metodológico en el campo de conocimientos de la Maestría, adquiridos durante el cursado de la Carrera y que implique una contribución al campo de la economía pública y de aplicación de políticas públicas. Esta actividad implicará una carga horaria de 160 horas.
- c) Estar al día con sus obligaciones arancelarias al momento de efectuarse las evaluaciones de cada actividad curricular y totalmente canceladas al momento de la defensa del Trabajo Final de Tesis.

Artículo 3: La duración total de la Carrera, desde que los alumnos son admitidos hasta que aprueban el Trabajo Final de Tesis es de tres (3) años, incluyendo (3) tres cuatrimestres de cursado obligatorio de cursos, seminarios, talleres y otras actividades de tipo presencial, más el tiempo que demande la elaboración y defensa del Trabajo Final de Tesis.

CAPÍTULO II: DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 4: Las funciones correspondientes y las responsabilidades de la gestión académico-administrativa de la Maestría estarán a cargo de un (1) Director y de un Consejo Académico compuesto por tres (3) profesores de la



**MAESTRÍA EN ECONOMÍA PÚBLICA
Y POLÍTICAS ECONÓMICAS
SOCIALES Y REGIONALES**

Facultad de Ciencias Económicas, todos con reconocida trayectoria y solvencia en el campo disciplinar de la Carrera. El Director y los Miembros del Consejo Académico serán designados por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Decano, por un período de tres (3) años, renovables por única vez por un período de similar duración.

Artículo 5: El Director de la Maestría deberá tener título de posgrado de igual nivel o superior al que otorga la Carrera y ser, o haber sido, Profesor Regular de la Universidad Nacional de Córdoba o de otras universidades nacionales o haberse desempeñado en institutos o centros reconocidos de docencia o de investigación vinculados a la Economía del Sector Público. El Director será el máximo responsable de la gestión de la Carrera y tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir, con voz y voto, al Consejo Académico.
- b) Dirigir la gestión operativa de la Maestría, especialmente en lo vinculado a la difusión, matriculación, programación, financiamiento y programación y ejecución presupuestaria.
- c) Planificar, dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas.
- d) Proponer la contratación de docentes para la Carrera y de otro personal de apoyo que se requiera para tareas operativas.
- e) Solicitar al plantel docente las respectivas propuestas curriculares.
- f) Supervisar el desempeño del plantel docente, vía el pedido de informes o realización de encuestas a los alumnos.
- g) Proponer modificaciones al Plan de Estudios, a los Mecanismos de Evaluación y a las condiciones de regularidad de los alumnos de la Maestría.
- h) Coordinar el proceso de auto-evaluación anual y de acreditación de la Carrera.
- i) Asesorar sobre convenios de vinculación y articulación con el sector público y con organizaciones académicas y del sector privado, con el objeto de enriquecer la oferta educativa de la Maestría y su inserción en el medio.
- j) Informar anualmente a las autoridades de la Escuela de Graduados, y por su intermedio al HCD de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba sobre la gestión y marcha de la Maestría.
- k) Ejercer la representación institucional de la Carrera en los distintos ámbitos.
- l) Intervenir en la resolución de asuntos académicos no contemplados en el presente reglamento y que demanden una respuesta ejecutiva.
- m) Velar por la observancia del presente Reglamento.

En caso de ausencia temporaria del Director de la Maestría, el HCD de la Facultad de Ciencias Económicas, a propuesta del Decano, designará a un



**MAESTRÍA EN ECONOMÍA PÚBLICA
Y POLÍTICAS ECONÓMICAS
SOCIALES Y REGIONALES**

integrante del Consejo Académico para que asuma las funciones del primero, mientras dure su ausencia.

Artículo 6: Los miembros del Consejo Académico de la Maestría deberán reunir los mismos requisitos requeridos para el Director de la Maestría y tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar y formular propuestas académicas a la Dirección de la Maestría.
- b) Apoyar la gestión operativa de la Maestría.
- c) Elaborar, con el Director de la Maestría, la propuesta de contratación de docentes y expertos, cuya nómina será elevada a las autoridades de la Escuela de Graduados para su posterior tratamiento por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas.
- d) Entrevistar y aconsejar, mediante dictamen fundado, la admisión o rechazo de postulantes a la Carrera y considerar las solicitudes de equivalencia y de acreditación de materias presentadas por postulantes o alumnos de la Maestría.
- e) Considerar y resolver las solicitudes de becas, o bonificación de aranceles, teniendo en cuenta los antecedentes y desempeño académico de los solicitantes y las posibilidades económicas y situación presupuestaria de la Maestría.
- f) Organizar los cursos propedéuticos que considere necesarios para nivelación de conocimientos de los aspirantes a cursar la Maestría.
- g) Expedirse sobre las solicitudes de equivalencias presentadas por los alumnos de la Carrera.
- h) Expedirse sobre los proyectos del trabajo final de tesis presentado por los alumnos, y la propuesta de directores de tesis y proponer la conformación de los respectivos tribunales.
- i) Analizar y contestar, sin carácter vinculantes, los pedidos de opinión e informes que requiera la Dirección.

Artículo 7: El Secretario Administrativo de la Maestría tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Colaborar en el funcionamiento general de la Carrera, incluido el control de gestión administrativa, contable y económica, de acuerdo a las instrucciones recibidas del Director de la Maestría.
- b) Organizar y gestionar el desarrollo de los espacios curriculares de la Carrera según directivas del Director y del Consejo Académico de la Maestría.
- c) Organizar y coordinar con el plantel docente el dictado de los cursos, seminarios y talleres del Plan de Estudio.
- d) Receptar los pedidos de becas, o de bonificación de aranceles y elevarlos al Consejo Académico para su consideración.



**MAESTRÍA EN ECONOMÍA PÚBLICA
Y POLÍTICAS ECONÓMICAS
SOCIALES Y REGIONALES**

- e) Atender y resolver todas las consultas de los alumnos vinculadas a la Carrera y a aspectos o situaciones personales que se relacionen con su condición de alumnos de la Maestría.
- f) Receptar las solicitudes de equivalencias presentadas por los alumnos de la Carrera y elevarlas al Consejo Académico.
- g) Colaborar con la Dirección y con el Consejo Académico en los aspectos administrativos de la admisión de postulantes para la Maestría.
- h) Colaborar en los procesos de evaluación de la Maestría.

Artículo 8: Los profesores de la Maestría propuestos por el Director y el Consejo Académico deberán exhibir títulos de posgrado de igual nivel o superior al ofrecido por la Maestría; excepcionalmente, podrán desempeñar esta función docente quienes, sin contar con títulos de posgrado, demuestren formación equivalente suficientemente probada por sus trayectorias docentes, profesionales o de investigación. El cuerpo docente estará compuesto, al menos en un 50%, con docentes de trayectoria institucional y que formen parte estable de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 9: Serán funciones y responsabilidades de los profesores de la Maestría:

- a) Formular las propuestas curriculares (programa analítico, bibliografía, cronograma, modalidad de evaluación, etc.) que les sean solicitadas por el Director de la Maestría.
- b) Coordinar y desempeñar las actividades docentes a su cargo, propendiendo a un alto nivel de calidad académico-profesional de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- c) Evaluar y calificar (según la modalidad prevista para su materia) los exámenes parciales, exámenes finales, monografías y/o coloquios de los alumnos a su cargo.
- d) Participar, a solicitud del Director y/o del Consejo de la Maestría de las reuniones a las que fueran convocados.
- e) Integrar los tribunales de tesis en los que fueran designados.

CAPÍTULO III: DE LOS ASPIRANTES Y LA ADMISIÓN A LA CARRERA

Artículo 10: Los postulantes deberán ser graduados de carreras universitarias de grado de cuatro años de duración como mínimo, egresados de universidades nacionales públicas, privadas reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación o de universidades extranjeras de jerarquía reconocida, con títulos de grado en áreas de las Ciencias Económicas, Sociales, Jurídicas, Políticas, Exactas, Médicas y de la Educación. En casos de carreras no correspondientes a las áreas mencionadas en el párrafo precedente, el Consejo



**MAESTRÍA EN ECONOMÍA PÚBLICA
Y POLÍTICAS ECONÓMICAS
SOCIALES Y REGIONALES**

Académico de la Maestría juzgará la pertinencia de la admisión de los postulantes; igual criterio se seguirá en el caso de carreras de nivel terciario no universitario, con duración no menor a 4 años, siendo la decisión del Consejo Académico de carácter inapelable.

Artículo 11: Al momento de su postulación para la Maestría, los postulantes deberán acompañar a la solicitud de inscripción que proveerá la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o de su Pasaporte.
- b) Fotocopia legalizada del anverso y reverso del título universitario de grado.
- c) En el caso de graduados en universidades del extranjero, títulos de nivel equivalente al título de grado otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba (OHCS 07/2013).
- d) Certificado Analítico completo legalizado incluido aplazos.
- e) Currículum Vitae del postulante.
- f) En el caso de alumnos extranjeros no hispanoparlantes, constancia de suficiencia idiomática en español y certificado de aprobación del examen CELU (Certificado de Español Lengua y Uso) y cumplimiento de toda otra normativa pertinente de la Universidad Nacional de Córdoba, para el caso de alumnos no hispanoparlantes.

Se contempla asimismo la posibilidad de inscripción provisoria a la Maestría, en los términos de la autorización prevista por la resolución 842/2014 de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 12: Además de los requisitos precedentes, los postulantes asistirán a una entrevista con el Director y Consejo Académico de la Maestría, en la se evaluarán sus antecedentes y las motivaciones que lo llevan a inscribirse y la incidencia que espera que la Maestría tenga sobre su futuro profesional, laboral o docente. La Dirección y el Consejo Académico se expedirán sobre la aceptación o no del postulante, con dictamen debidamente fundamentado, en cada caso y elevado a consideración de las autoridades de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas.

CAPÍTULO IV: DE LOS ALUMNOS

Artículo 13: Se considerarán alumnos regulares de la Maestría en Economía Pública y Políticas Sociales y Regionales a quienes, habiendo cumplido con los requisitos de admisión, satisfagan las condiciones siguientes:



**MAESTRÍA EN ECONOMÍA PÚBLICA
Y POLÍTICAS ECONÓMICAS
SOCIALES Y REGIONALES**

- a) Acreditar un mínimo de 80% de asistencia a cada una de las actividades curriculares incluidas en el Plan de Estudios y a otros cursos y seminarios cuyo carácter sea de asistencia obligatoria.
- b) Aprobar con un mínimo de 7 puntos las evaluaciones parciales y finales de cada uno de los cursos del Plan de Estudios, atendiendo a la modalidad de evaluación que en cada caso hubiera establecido el profesor responsable de los mismos, con una única instancia de recuperación para cada evaluación.
- c) Aprobar una prueba de suficiencia en lecto comprensión en alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés, portugués, alemán o italiano. La calificación será en este caso 'aprobado' o 'no aprobado' y habrá también una instancia de recuperación en el caso de 'no aprobado'. El Consejo Académico de la Maestría fijará la modalidad y el momento y propondrá, en cada caso, los docentes que tendrán a su cargo la correspondiente evaluación de la prueba de lecto comprensión.

Artículo 14: La mantención de alumnos de la Maestría requerirá además que los mismos satisfagan las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplimentado con las obligaciones de cursado del 50% de las materias del cuatrimestre anterior al momento de iniciar el siguiente.
- b) Haber satisfecho la matrícula anual y el pago de los aranceles correspondientes.
- c) El Consejo Académico de la Maestría podrá, a solicitud de los alumnos, otorgar equivalencias para cursos de Maestría o de Doctorado, que se hubieren dictado en esta u otra Facultad o Universidad y aprobados en una fecha anterior no mayor a cuatro años de la fecha de la respectiva solicitud, no debiendo las equivalencias otorgadas superar el 30% del total de cursos de la Carrera.

Se considerarán alumnos 'externos' a quienes cursen materias del Plan de Estudios con el carácter de cursos independientes de posgrado, sin que ello les otorgue el carácter de alumnos regulares de la Carrera.

Artículo 15: Se fija la siguiente escala numérica como criterio de calificación para las actividades curriculares: 0 (cero) a 6 (seis) "no aprobado", 7 (siete) "bueno", 8 (ocho) "muy bueno", 9 (nueve) "distinguido" y 10 (diez) "sobresaliente". Los alumnos reprobados en alguna asignatura del Plan de Estudios tendrán la posibilidad de una segunda instancia de recuperación, en las condiciones y fecha que el profesor a cargo disponga para cada caso.

DEL DIRECTOR DE TESIS Y DEL PROYECTO DE TRABAJO FINAL DE TESIS

Artículo 16: Lo Directores de Tesis deberán reunir las mismas condiciones requeridas para ser profesor de la Maestría y contar con experiencia en investigación en la materia de la tesis y ser o haber sido Profesor Regular de la Universidad Nacional de Córdoba o de cualquier otra universidad pública nacional. Se podrá excepcionalmente considerar para esta función a personas que no cuenten con el requisito de título de posgrado pero demuestre méritos equivalentes o una sólida y reconocida trayectoria como docente, investigador o profesional en el campo de la Economía del Sector Público. Se nombrará un Co-Director de Tesis si el Director de Tesis y el Maestrando no tuvieran el mismo lugar de residencia o si así lo requiriera las características del proyecto de Trabajo Final de Tesis.

Artículo 17: Los alumnos contarán con seis (6) meses, a partir de la finalización del tercer cuatrimestre de la Carrera, para presentar el proyecto del Trabajo Final de Tesis, debiendo además para ello haber cursado todas las materias, seminarios y talleres, tener aprobado el 80% de los cursos obligatorios (incluidos el Seminario sobre Metodología de la Investigación y el Taller de Trabajo Final de Tesis) y encontrarse al día con el pago de los aranceles correspondientes.

Artículo 18: El proyecto de Trabajo Final de Tesis, con una extensión no mayor a quince (15) páginas, escritas a doble espacio y precedidas por una carátula conteniendo el nombre propuesto para la Tesis, nombre y apellido, datos personales y de contacto y domicilio del alumno, nombre y apellido del Director de Tesis propuesto y fecha de presentación, deberá presentarse en la Dirección de la Maestría junto con el currículum vitae y una carta de aceptación y de aval del Director de Tesis propuesto.

Artículo 19: El proyecto de Trabajo Final de Tesis deberá como mínimo incluir:

- a) Determinación del área temática o de interés.
- b) Fundamentación que permita identificar el tema propuesto y la factibilidad de alcanzar los resultados esperados.
- c) Una exhaustiva revisión de la literatura relevante.
- d) Hipótesis y supuestos a plantear.
- e) Metodología, técnicas de investigación y trabajos de campo propuestos.
- f) Métodos cuantitativos y soportes estadísticos a utilizar.
- g) Fuentes, recolección y tratamiento previsto de los datos.
- h) Bibliografía relevante

- i) Cronograma preliminar, etapas y secuencia de las tareas previstas.

Artículo 20: El Consejo Académico de la Maestría tendrá un plazo de quince (15) días, desde la recepción de la propuesta para expedirse fundadamente sobre la aceptación o rechazo de la misma o para sugerir recomendaciones o modificaciones, debiendo en éste último caso establecer el plazo que otorgara al alumno para satisfacer las mismas. En caso de rechazo del proyecto de Trabajo Final de Tesis, el Maestrando tendrá una segunda oportunidad para presentar una nueva propuesta, dentro del plazo que le fije el Consejo Académico de la Maestría.

CAPÍTULO VII: DE LAS TESIS Y DE SU EVALUACIÓN

Artículo 21: La Tesis de Maestría consistirá en un trabajo individual inédito realizado bajo la orientación y supervisión del Director de Tesis designado, escrito en idioma español, cuyo plazo máximo de presentación por el Maestrando se fija en tres (3) años contados desde la fecha inicial de su admisión a la Carrera. Solo en casos debidamente justificados, y luego de evaluado el progreso alcanzado, podrá el Consejo Académico considerar una prórroga.

Artículo 22: La Tesis deberá vincularse al campo de la Economía Pública o al diseño, implementación o evaluación de Políticas Sociales y Regionales, en cuya elaboración el Maestrando demuestre un sólido dominio sobre el estado actual del conocimiento, de la problemática abordada y solvencia en el manejo conceptual de la formulación de políticas públicas, ya sea con respecto a nuevos marcos metodológicos específicos o al planteo de casos de estudio orientados a ampliar y mejorar la aplicación de las políticas. El Director y Consejo Académico de la Maestría promoverán (a través de los respectivos directores de tesis) que los Maestrandos presenten capítulos preliminares de sus Tesis en las Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas, cuyas ediciones anuales tienen lugar en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 23: El trabajo de Tesis se entregará por escrito, en la Dirección de la Maestría, en tres (3) ejemplares, junto con una nota de conformidad del Director de Tesis para que la misma sea presentada. Al ser la Tesis el último requisito de la Maestría, el Maestrando deberá tener aprobados todos los cursos del Plan de Estudios y la prueba de lecto-comprensión de idioma extranjero y estar al día con el pago de los aranceles correspondientes.

Artículo 24: El Trabajo Final de Tesis será evaluado por un Tribunal propuesto por el Consejo Académico de la Carrera y designado por el HCD de la Facultad

de Ciencias Económicas. El Tribunal estará integrado por (3) tres miembros, de los cuales al menos uno deberá ser externo a la institución, no pudiendo formar



**MAESTRÍA EN ECONOMÍA PÚBLICA
Y POLÍTICAS ECONÓMICAS
SOCIALES Y REGIONALES**

parte del mismo el Director de Tesis. Los candidatos propuestos como Jurados de Tesis deben confirmar su aceptación a la tarea y al Reglamento de la carrera.

Artículo 25: Los miembros del Tribunal de Tesis deberán poseer grado académico igual o superior al que otorga la Carrera y ser o haber sido, salvo el integrante externo, profesores regulares de la Universidad Nacional de Córdoba, todos con especialidad afín al tema principal del trabajo que se presenta y con reconocidos antecedentes en la problemática de la Tesis. En casos excepcionales, el Consejo Académico podrá proponer Jurados a docentes que, sin contar con títulos de posgrado, exhiban una formación equivalente suficientemente probada por sus trayectorias docentes, profesionales o de investigación.

Artículo 26: Los miembros del Tribunal recibirán una copia del Trabajo Final de Tesis para su análisis y evaluación y elaborarán un dictamen individual previo al dictamen conjunto que deberán producir. El Tribunal de Tesis podrá, por mayoría simple de votos: a) Aprobar la Tesis para su exposición y defensa oral; b) Aprobarla con observaciones, en cuyo caso se le otorgará al Maestrando un plazo para modificar o complementar la misma; c) Desaprobarla y otorgarle al Maestrando un plazo un nuevo proyecto de Tesis. El no cumplimiento de lo establecido en b) y c) implicará el rechazo definitivo de la Tesis.

Artículo 27: El Trabajo Final de Tesis observado, puede ser corregido y presentado nuevamente en el plazo que no exceda los 180 días desde que el Maestrando reciba la comunicación, En la segunda presentación la Tesis sólo puede ser aprobada o rechazada.

Artículo 28: El Maestrando cuyo Trabajo Final de Tesis haya sido rechazado puede presentar uno nuevo, por única vez, en un plazo que no exceda los 360 días corridos desde que reciba la comunicación.

Artículo 29: La defensa oral y pública de la Tesis aprobada será realizada por el Maestrando en fecha fijada por el Consejo Académico de la Maestría, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de la misma. El tiempo de la defensa oral se fijará de antemano en una exposición de 30 minutos como mínimo y de 60 minutos como máximo, pasada la cual los miembros del Tribunal podrán realizar preguntas, observaciones o comentarios sobre el contenido de la Tesis como de la exposición oral.

Artículo 30: Finalizada la defensa oral y pública, el Tribunal resolverá en privado la calificación de la Tesis, según las siguientes alternativas: Buena, Muy

Buena, Distinguida, Sobresaliente, siendo la decisión no recurrible por parte del Tesista. Este podrá asimismo recomendar la publicación de las Tesis calificadas como Sobresalientes, sin que la exposición o publicación previa de capítulos, o



**MAESTRÍA EN ECONOMÍA PÚBLICA
Y POLÍTICAS ECONÓMICAS
SOCIALES Y REGIONALES**

temas, con autorización del Director de Tesis, invaliden del carácter de inédito establecido.

CAPÍTULO VIII: DE LA FINANCIACIÓN

Artículo 31: La Maestría en Economía Pública y Políticas Sociales y Regionales es una carrera autofinanciada, por lo que está previsto el cobro de derecho de inscripción, matrícula y aranceles mensuales a los alumnos que se incorporen a la propuesta académica. Cada año el Director de la Carrera propondrá los montos de la matrícula y los aranceles a las autoridades de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas, con el fin de su aprobación.

Artículo 32: Los alumnos regulares deberán abonar en tiempo y forma los aranceles que se establezcan para cada ciclo de la Carrera.

Artículo 33: Se dispondrán anualmente de cupos de becas para ser asignados, por recomendación del Consejo Académico de la Maestría, de acuerdo a los antecedentes de los interesados solicitantes y a las posibilidades presupuestarias de la Carrera.

Artículo 34: Toda situación no específicamente contemplada será evaluada por el Director atendiendo a situaciones especiales que pueden justificar una resolución en tal respecto, siempre en concordancia con este Reglamento.